

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

1. Las reglas de juego

Guillaume Fontaine, editor

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

1. Las reglas de juego



© De la presente edición:
FLACSO, Sede Ecuador
Páez N19-26 y Patria,
Quito – Ecuador
Telf.: (593-2-) 2232030
Fax: (593-2) 2566139
www.flacso.org.ec

Petroecuador
Gerencia de Protección Ambiental
Juan Pablo Sanz e Ñaquito
Ed. Cámara de la Construcción
Quito
Tel: 24 68 753 o 24 69 665
email: gpa@petroecuador.com.ec
web: www.petroecuador.com.ec

ISBN:-9978-67-079-3
Coordinación editorial: Alicia Torres
Cuidado de la edición: Paulina Torres
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: RISPERGRAF
Quito, Ecuador, 2003
1ª. edición: septiembre, 2003

Índice

| | |
|---|----|
| Presentación | 9 |
| Presentación Petroecuador | |
| Explotación petrolera: ¿Oportunidad para el desarrollo sostenible o una seria amenaza? | 11 |
| <i>Edmundo Guerra V.</i> | |
| Introducción | 15 |
| <i>Guillaume Fontaine</i> | |
| | |
| Capítulo I | |
| Cuestiones de método | |
| | |
| Las perspectivas de discusión de los temas socio-ambientales vinculados a la explotación petrolera en el Ecuador: posiciones encontradas o encuentro de posiciones | 27 |
| <i>Teodoro Bustamante</i> | |
| | |
| Indicadores de gestión e impactos de la actividad petrolera en la Región Amazónica Ecuatoriana | 51 |
| <i>Aída Arteaga M.</i> | |
| | |
| Aportes a una sociología del conflicto socio-ambiental | 79 |
| <i>Guillaume Fontaine</i> | |

Capítulo II

Cuestiones normativas

| | |
|---|-----|
| El papel de la sociedad civil en la inclusión de los derechos colectivos en la Constitución ecuatoriana | 105 |
| <i>Gina Chávez</i> | |
| Medio ambiente y administración de justicia | 121 |
| <i>Xavier Sisa</i> | |
| Participación, consulta previa y participación petrolera | 139 |
| <i>Jorge Albán</i> | |
| La participación ciudadana en el desarrollo energético sustentable en América Latina y el Caribe | 153 |
| <i>Verónica Potes</i> | |

Capítulo III

Cuestiones políticas

| | |
|---|-----|
| La descentralización de competencias ambientales: un problema de recursos y capacidades | 163 |
| Lautaro Ojeda Segovia | |
| El petróleo: ¿una amenaza o una oportunidad para la conservación y el desarrollo sostenible en Ecuador? | 181 |
| Amanda Barrera de Jorgenson | |
| La evolución del régimen de contratación con relación al manejo sostenible de las actividades hidrocarburíferas | 187 |
| <i>Roberto Caballero Carrera</i> | |
| La experiencia ambiental hidrocarburífera en el Ecuador | 197 |
| <i>René Ortiz Durán</i> | |
| Bibliografía | 203 |

Capítulo III

Cuestiones políticas

La experiencia ambiental hidrocarburífera en el Ecuador

René Ortiz Durán

Introducción

La Ley de Hidrocarburos, según la segunda reforma de 1993, abolió el *status* monopólico de la empresa estatal en el sector petrolero e introdujo legislación con respecto a que las actividades futuras de petróleo y gas deben comenzar con un estudio de impacto ambiental (EIA). El régimen de los contratos de participación en las actividades de producción y exploración de hidrocarburos con compañías petroleras extranjeras, oleoductos, refinerías y mercadeo de combustibles se abrió a la inversión de compañías internacionales privadas y, las actividades en las que éstas emprendieran deben comenzar con un estudio de impacto ambiental.

Antes de 1993, las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, principalmente con el consorcio Texaco-Gulf, luego CEPE-Texaco y Petroecuador-Texaco hasta 1992, cuando terminó el contrato de exploración y producción de petróleo de Texaco y fuera transferido a la empresa estatal petrolera, sus actividades no tenían regulaciones ambientales. Durante este período, tomado solamente como una referencia histórica, muchas actividades generaron lo que ahora se identifica como daños ambientales y ocurrieron en sitios y alrededor de las actividades de exploración, producción, transporte, refinación y comercio de combustibles derivados del petróleo. Se registran numerosos derrames, operaciones accidentales y piscinas para depósitos de residuos que, en general fueron construidas alrededor de

las instalaciones industriales. En efecto, la compañía petrolera Texaco enfrenta todavía demandas legales en cortes de los Estados Unidos, por parte de movimientos indígenas de la zona apoyadas por organizaciones no gubernamentales extranjeras y locales, así como por grupos de interés.¹ Petroecuador – antes Cepe – ha heredado no solamente los llamados desastres ambientales y demandas legales en cortes internacionales de La Haya y luego ha traspasado los pasivos ambientales también a compañías internacionales con contratos del tipo marginal.

En estos días, existe suficiente legislación relacionada no solamente con estándares de manejo y cuidado ambiental sino también con una normativa que regula las relaciones entre las compañías petroleras y las comunidades indígenas en las áreas de un proyecto de exploración y producción de hidrocarburos. Un gran salto en materia ambiental y de relaciones comunitarias que ha cumplido ya sus primeros diez años en el Ecuador.

Experiencia en la región oriental del Ecuador

Los contratos de prestación de servicios y de participación en las actividades de exploración y producción de petróleo en la región oriental del Ecuador, así como también los contratos específicos, no pueden remover una simple hoja de árbol del suelo a menos que las compañías tengan aprobado su estudio de impacto ambiental por la autoridad competente – Ministerio de Energía y Minas, Subsecretaría de Protección Ambiental, Dirección Nacional de Protección Ambiental – que también incluye un plan de manejo ambiental (PMA). Así mismo, el nuevo oleoducto -OCP- para el transporte de crudos pesados y toda la cadena de gasolineras de las redes de comercio de combustibles de las compañías comercializadoras más importantes del mundo, tienen que tener un estudio de impacto ambiental y un plan de manejo ambiental. Inclusive existen casos de compañías petroleras que han realizado dos y tres estudios de impacto ambiental en el mismo sitio de sus operaciones.

1 N. del E.: en agosto de 2002, la Corte de apelaciones del Distrito Sur de Nueva York remitió el caso ante los tribunales ecuatorianos. La demanda fue aceptada en marzo de 2003 en Lago Agrio.

La autoridad competente que emite la aprobación y los permisos para las actividades hidrocarburíferas es la Subsecretaría de Protección Ambiental bajo tutela del Ministerio de Energía y Minas. Sin embargo, si alguna actividad de exploración y producción de petróleo se realizara en un sitio o cruce con un parque nacional o un área protegida o un bosque primario, la autorización adicional y la autoridad competente adicional a la anterior es el Ministerio del Ambiente, quien concede a la compañía una licencia para realizar sus actividades hidrocarburíferas especiales.

No existen, desde la implantación de la legislación ambiental en el Ecuador, registros de derrames petroleros o de otro tipo de daño ambiental derivado de actividades de exploración y producción de petróleo. Y, particularmente, referidas a actividades desarrolladas por compañías privadas con contratos de servicios o de participación y que hayan inclusive construido oleoductos secundarios como parte de sus operaciones. Es más, no existe la posibilidad de un acceso libre para personas dentro de las áreas industriales a menos que estén autorizadas por la entidad competente. Esta exigencia – de impedimento de libre tránsito – está relacionada con la prevención de posibles desmantelamientos de bosques húmedos, como ocurrió y está registrado antes de la reforma constitucional del país de 1998, la cual que concede un peso específico al desarrollo sostenible y preceptos que se adhieren a consideraciones ambientales y a consultas con las comunidades de la zona, antes de emprender con cualquier actividad industrial.

Sin embargo, el problema del pasivo ambiental y las operaciones sin cuidado ambiental de Petroecuador tiene lamentablemente un registro que descalifica no solamente a la empresa estatal petrolera sino que además es extendido por grupos de interés y ONG como referencia general de las actividades hidrocarburíferas en el Ecuador; así como también, para levantar un frente de oposición a las actividades de exploración y producción de petróleo en el pie de monte de los Andes orientales y en general en la cuenca amazónica.

A futuro, todas las relaciones de las compañías de petróleo y gas con Petroecuador, incluyendo actividades de producción mejorada de petróleo, dirigidas a aumentar la producción petrolera en campos existentes y en producción de Petroecuador, tendrán que tomar en consideración planes de remediación ambiental en todos los sitios y oleoductos que eventualmente sean transferidos contractualmente a terceros operadores, de acuerdo con la política del actual gobierno.

Finalmente, las relaciones entre las compañías petroleras y las comunidades indígenas tienen registros positivos. Las compañías petroleras han tenido que montar unidades o departamentos completos para manejo ambiental y comunitario con la inclusión de servicios especializados de antropólogos, sociólogos y sicólogos en adición a todos los otros departamentos técnicos propios de sus operaciones petroleras, con el propósito de cumplir con las reglas y normas existentes sobre estas relaciones. Sin embargo, últimamente se han dado casos de relaciones compañías-comunidades que han experimentado interrupciones en el trabajo petrolero por la acción belicosa de ciertos líderes de algunas comunidades indígenas que abiertamente se oponen a actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Muchos de estos líderes indígenas que han mostrado su oposición a actividades petroleras están altamente influenciados por ONG locales y extranjeras y se considera que el proceso para continuar con actividades y operaciones petroleras en ciertos sitios, requiere de una mayor firmeza de la autoridad competente que haga respetar la ley y el orden.

Conclusiones

El aspecto más importante de las relaciones comunitarias con las compañías, es el proceso de consulta y participación. Ecuador tiene ahora una nueva regulación sobre esta materia que ha sido el resultado de más de quince meses de trabajo entre los tres actores, a saber, gobierno, compañías y comunidades. Así, aun cuando las nuevas reglas puedan requerir un poco más de educación para su aplicación a fin de asegurar un cumplimiento de todas las partes, lo cierto es que para los tres actores ya existen “reglas del juego”.